CONVENIO DE COLABORACIÓN CULTURAL ENTRE PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA Y EL CONSEJO GENERAL DE HERMANDES Y COFRADÍAS DE PALMA DEL RÍO 2020

En Palma del Río, a 8 de junio de 2020

Por una parte **D. Antonio Navarro Santiago**, con D.N.I. Nº 80114075S en representación del Patronato Municipal de Cultura del Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río con CIF: Q:1400529B (en adelante PMC)

Por otra Don **José Luis Cumplido Leonés**, con D.N.I. Nº 30979758-T en representación del **CONSEJO GENERAL DE HERMANDADES Y COFRADÍAS DE PALMA DEL RÍO**, con C.I.F. R-1400394-A en su calidad de Presidenta, con domicilio a efecto de notificaciones en Parroquia de San Francisco de Palma del Río, autorizada para la firma del presente convenio.

EXPONEN

1.- Que el PMC, en virtud de las competencias genéricas que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, está facultado, conforme a lo previsto en el artículo 25.1 de dicho texto legal, para promover, en el ámbito de sus competencias, toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunica vecinal. Competencia que se concreta con lo fijado en el artículo 25.2.m), de mismo texto legal, cuando dice que el municipio ejercerá como competencia propia la promoción de la cultura y equipamientos culturales; así como, en el artículo 72 de la citada Ley, donde se expone que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades .

2.-Por lo que respecta a la competencia propia del PMC, esta le vienen otorgadas por los artículos 7 y 8 de sus Estatutos. El artículo 7, en su párrafo tercero, establece que "*colaborará con entidades públicas o privadas que puedan estar interesadas por los servicios que presta el Patronato..*".

3.- Por su parte, el artículo 8 fijas las competencias del Patronato. El artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General Subvenciones (L.G.S.), aplicable a las Administraciones Locales, en virtud del artículo 3 en su apartado 1 c) entiende por subvención toda disposición dineraria a favor de personas públicas o privadas que cumplan el requisito de que el proyecto, la acción, conducta o situación financiera tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

4.- El artículo 22.2 de esta Ley regula las subvenciones que pueden concederse de forma directa y entre ellas cita las previstas nominativamente en el Presupuesto de las Entidades Locales.

5.- Por otro lado, la Ley Orgánica 1/2002. de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación, en su artículo 31 menciona que las administraciones públicas, en el ámbito de las respectivas competencias, promoverán y facilitarán el desarrollo de las asociaciones que persigan finalidades de interés general, respetando siempre la libertad y la autonomía

ante los poderes públicos, así como el establecimiento de ayudas y subvenciones públicas para llevar a cabo sus actividades. Asimismo, las administraciones públicas podrán establecer, con las asociaciones que persigan objetivos de interés general, convenios de colaboración en programas de interés social.

6.- El artículo 65 del Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio establece que el procedimiento de concesión de las subvenciones nominativas determina el procedimiento y regula los extremos que deben figurar en el mismo.

7.- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en sus artículos 47 a 53 regula los convenios adoptados por las Administraciones Públicas, preceptos a los que se ajusta el presente Convenio

8.- Con fecha 30 de enero de 2020 el Ayuntamiento de Palma del Río aprobó el Presupuesto General del Ayuntamiento de 2020. Este incluye el Presupuesto del Patronato Municipal de Cultura en el que figura una subvención nominativa a favor del **Consejo General de Hermandades y Cofradías de Palma del Río** con una consignación de **17.600,00 euros.**

Por ello ambas partes formalizan el referido convenio con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS:

Primera.- El objeto del presente convenio es financiar los gastos ocasionados previamente por la preparación de la Semana Santa de Palma del Río 2020, organizada por El Consejo General de Hermandades y Cofradías de Palma del Río al entender que es de utilidad pública e interés social

Segunda.- Obligaciones de las partes
*Será obligación del Patr*onato Municipal de Cultura:

- Abono de una subvención de **12.853,02 €** por los gastos previos, realizados desde el 1 de enero de 2020, para la preparación de la Semana Santa del presente año, con cargo a la subvención nominativa al Consejo General de Hermandades y Cofradías de Palma del Río.

Será obligación del Consejo General de Hermandades y Cofradías de Palma del Río:

- La elección y publicación del cartel de Semana Santa
- La Publicación de la Revista de Semana Santa.
- La Organización de las actividades culturales/religiosas relacionadas con la Semana Santa.
- La Organización de los Cortejos Procesionales que tradicionalmente se efectúan en esta localidad durante la Semana Santa.

Tercera.- Presupuesto.
Se acepta un presupuesto total de DOCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON CERO DOS EUROS (**12.853,02 €**). De los cuales el PMC se compromete a subvencionar la actividad con DOCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON

CERO DOS EUROS **(12.853,02 €)**, gasto se imputa a la aplicación presupuestaria **338.00.480.05** del Presupuesto del Patronato Municipal de Cultura para 2020.

La aportación presupuestaria del Patronato Municipal de Cultura estará sujeta en todo momento a lo establecido en este convenio sin que pueda derivarse gasto adicional alguno por otros conceptos.

Dicha subvención se destinará a las siguientes actividades y por las cuantías que se indican:

- Semana Santa 2020 y actividades relacionadas ..... **12.853,02 €**

En ningún caso se admitirán gastos que tengan la consideración de inversión.

Cuarta.- Gastos subvencionables.

De conformidad con el artículo 31.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en el presente documento.

Son gastos subvencionables los derivados de la Presentación Cartel de Semana Santa, actividades culturales / religiosas relacionadas con la Semana Santa, otros gastos relacionados con la Semana Santa 2020.

Quinta.- Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales siempre que en su conjunto no excedan del importe total de la actividad subvencionada.

Sexta.- Se podrán realizar pagos parciales de la subvención tras la justificación de los mismos mediante facturas originales o copias de las mismas, en este último caso un representante de del Consejo de Hermandades deberá comparecer en la Intervención Municipal con los originales a fin de proceder a diligenciar las mismas haciendo constar que han servido para justificar el Convenio; e informe del Técnico competente Patronato Municipal de Cultura de sobre cumplimiento de la actividad. En el plazo de un mes, contado desde la fecha en que se produzca el pago de la subvención, se deberá presentar la justificación de la realización del pago.

Séptima.- Se podrá autorizar un pago anticipado no superior al 50 % de la subvención concedida, a petición del interesado previo informe del Director de Actividades. De conformidad con el Art. 34.4 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Octava.- La justificación de la aplicación de los fondos se efectuará mediante cuenta justificativa simplificada que contendrá la siguiente información:

- Memoria de las actividades realizadas y sus resultados y del cumplimiento de las condiciones impuestas.
- Relación de facturas emitidas desde el 1 de enero de 2020 de los gastos subvencionados con indicación del acreedor, número de factura, importe, fecha de emisión.
– Facturas originales o copias de las mismas. En este último caso un

representante de la Asociación deberá comparecer en la Intervención Municipal con los originales a fin de proceder a diligenciar las mismas haciendo constar que han servido para justificar el Convenio.

- Detalle de otros ingresos o subvenciones.
- Documento acreditativo del pago. Si no se hiciera en este momento se le concede un plazo inaplazable de un mes desde el abono de la subvención. La acreditación del pago se hará mediante justificante transferencia o cheque (en este caso deberá venir acompañado con el justificante del movimiento bancario). En ningún caso se admitirán como justificantes pagos realizados en metálico.

Las facturas deberán cumplir los requisitos de la legislación vigente.

- Documentación gráfica donde se acredite que la actividad está subvencionada por el Patronato Municipal de Cultura.

La liquidación del convenio se realizará una vez se hayan ejecutado la totalidad de las actuaciones subvencionadas.

Novena.- El plazo de ejecución de las actividades comienza el día 1 de enero de 2020 y finaliza el 30 de Noviembre de 2020.

El plazo de justificación de la subvención finalizará el 30 de noviembre de 2020 o siguiente día hábil.

Décima.- El Consejo de Hermandades deberá dar publicidad acerca de que las actividades están financiadas por el Patronato Municipal de Cultura. En la publicidad que se haga para las actividades sujetas a este convenio aparecerán en igualdad de condiciones el Patronato Municipal de Cultura y el Consejo de Hermandades.

Undécima.- Ambas entidades se comprometen a darse apoyo mutuo en materiales y medios humanos para el desarrollo de las actividades sujetas al presente convenio.

Décimo Segunda.- Incumplimientos.

Se considerará incumplimiento la no celebración de la actividad objeto del convenio por causas imputable al Consejo General de Hermandades y Cofradías de Palma del Río. En este supuesto el PMC dará por resuelto el Convenio no procediendo al pago de la subvención concedida.

Décimo Tercera.- Causas de resolución

Serán causas que pueden motivar la extinción del presente Convenio, previo el trámite de audiencia correspondiente, las siguientes:

1.- El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
2.- El mutuo acuerdo
3.- El incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente convenio.
4.- Las previstas, en general, en las normas reguladoras de los convenios administrativos.

Décimo cuarta.- Comisión de seguimiento

Con independencia de los contactos periódicos que se mantendrán con los representantes del Consejo de Hermandades, para el seguimiento y evaluación del presente Convenio se crea una Comisión Mixta de seguimiento, que estará compuesta

por:

- La Sra. Vicepresidenta del PMC
- El Director de actividades del PMC
- Presidente del Consejo de Hermandades
- Secretario del Consejo de Hermandades

Presidente
Patronato Municipal de Cultura

Fdo.: Antonio Navarro Santiago

Presidente
Consejo de Hermandades

Fdo.: José Luis Cumplido Leonés